

de Ledenma nro. Fiscal, por auto de siete de
presente mes, y año, fue acordada esta nra. Car-
ta; Por la qual sin perjuicio de nra. Corona, y fi-
rmonio Real, ni de otro tercero alguno, y por el
tiempo que fuere nra. voluntad, confirmamos, y
aprovamos la dha. ordenanza, y Acuerdo que de
suso va incorporado, para que su contenido, sea
guardado, cumplido, y executado; Mandamos a los
del nro. Consejo, Presidentes, y Oydores de las nras.
Audiencias, y Chancillerias, y a todos los Corregido-
res, Asistentes, Governadores, Alcaldes mayores, y
ordinarios, y otros jueres, y Justicias qualesquier, assi
en esta dha. Ciudad de Murcia, como de todas las
demas Ciudades, villas, y Lugares de este nro. Reyno,
y Senorio, assi a los que ahora son, como a los
que seran de aqui adelante, y a cada uno, y qual-
quier dello en sus Lugares, y Jurisdicciones
que sean la dha. Ordenanza, y Acuerdo, y lo
guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar